AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 2019907427421

Cúcuta 19-12-2019 11:13 AM

Señor (a) (es):
ALVARO DELGADO CONTRERAS
Email:
Teléfono: 0
Celular: 3105784652
Dirección: kra 3 nro. 1E-64 BARRIÓ LAS AMÉRICAS
País: COLOMBIA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Municipio: CÚCUTA

Asunto: Respuesta oficio radicado No. 20199070424552 Queja

Cordial saludo.

Acuso recibo de su comunicación del asunto, la cual está dirigida a la Inspectora de Policía del Municipio de Pamplona, al respecto se ofició a la funcionaria con el fin de que allegue a esta entidad la información correspondiente; de otra parte, efectivamente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería –ANM- se recibió llamada de la Inspección de Policía de Pamplona, situación que es cotidiana, pues los funcionarios de los diferentes municipios del Departamento Norte de Santander y Arauca que son área de nuestra competencia, cuando tienen inquietudes respecto a temas mineros efectúan las correspondientes consultas.

Teniendo en cuenta que en su escrito no efectúa ninguna solicitud a cargo de la ANM se entiende que el documento allegado es informativo, no obstante es nuestro deber aclararle que la Señora Marlene Contreras Becerra, mencionada en su escrito, se encuentra adelantando un proceso de legalización minera con Placa LLF-08511 y la cual se encuentra vigente; al respecto La Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo", respecto a estas solicitudes dispuso lo siguiente:

> ARTÍCULO 324º. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL. Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.
>
> Una vez verificada la viabilidad de la solicitud, la autoridad minera requerirá al solicitante para que presente en un plazo máximo de cuatro (4) meses el programa de Trabajos y Obras – PTO a ejecutar

y la licencia ambiental temporal para la formalización en los términos del artículo 23 de esta Ley, so pena de entender desistido el trámite de formalización. En caso de que se formulen objeciones al PTO y estas no sean subsanadas se procederá al rechazo de la solicitud. Una vez aprobado el PTO y el Plan Manejo Ambiental – PMA o licencia ambiental temporal se procederá con la suscripción del contrato de concesión.

En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización.

A partir de la promulgación de esta Ley y mientras no se resuelva de fondó el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera.

Por lo anterior, se confirma desde la autoridad minera ANM, la existencia de una solicitud de Legalización de Minería Tradicional, la cual se encuentra vigente, a favor de la señora Marlene Contreras Becerra; respecto a la propiedad de los predios y a los procesos policivos y demás acciones que se susciten, la ANM no es competente para emitir ningún pronunciamiento dejando claro que los minerales yacentes en el suelo y en el subsuelo dentro del territorio nacional son de propiedad del Estado Colombiano conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con la Constitución Política Art. 332.

Atentamente,

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: "no aplica"
Copia: "No aplica"
Elaboró: Heisson G. Cifuentes M.– Abogado Gestor
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: <<19/12/2019>>
Número de radicado que responde: 20199070424552
Tipo de respuesta: "No aplica"
Archivado en: LLF-08511

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

GUIA 39720419614

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección

TEL:

ALVARO DELGADO CONTRERAS
KRA 3 1E 64 B LAS AMERICAS ,CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

TEL:Teléfono: (7) 572008

Cadena Punto de AtenciOn Regional CUcuta
Calle 13 A No. 1E 103. Barrio Caobos.,CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2019-12-28			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es:

DOCUMENTOS

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT.: 900.500.018-2
30 DIC 2019
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59-50 Edificio Arges
Bogotá, D.C. - Colombia
RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res Nº 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
		00 CUCUTA (N/STDER)	608	MCIA.
Cédula o Nit.	**Div**	**Destino**	**C.D.**	**Tipo Flete**
830507412		00 CUCUTA (N/STDER)	608	C.C.

Unidades	Peso Real (En kilos y/o gramos)	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	7.00		82,000

Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		

Observaciones

Guia inicial: 54520028902

Mensajería ☐ Carga ☐ X

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
	12	901	V12		12		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia Nº 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia Nº 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

cadena s.a.

Destinatario

DESTINATARIO

COORDINADORA

GUIA: 39720419614.1

UNIDAD 1/1

C.C.

Mcia

DE: ALVARO DELGADO CONTRERAS
KRA 3 1E 64 B LAS AMERICAS

CUCUTA (N/STDER) TEL NO TIENE Z.Postal:

PARA:CADENA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
CALLE 13 A NO. 1E 103. BARRIO CAOBOS.

CUCUTA (N/STDER) TEL TELÉFONO: (7) 572008 Z.Postal:

Observaciones Cliente:
GUIA INICIAL: 54520028902

Ref: 39720419614.1

Devolución Pieza Problemas

Origen		Destino	Zona Hub
12 CUC		12	Equipo Reparto

Los Servicios Postales de Mensajería Expresa se rigen por la ley 1369 de 2009. Consulte "Las Condiciones Generales de Prestación de Servicios Postales" en nuestro sitio virtual www.coordinadora.com de acuerdo con la Resolución 3038 de 2011. Línea de Atención al usuario 01 8000 520555 o al correo: atencionalusuario@coordinadora.com.

IMPORTANTE

Señor Destinatario

Evite el robo de su mercancía cumpliendo siempre con las siguientes normas:

1. Exija a sus empleados que al recibir mercancía por conducto nuestro, coloque su firma y sello de su Compañía en nuestra Guía. Si la mercancía fue despachada a nombre de una persona natural, nuestro representante le solicitará la cédula de ciudadanía a quien recibe y verificará que si corresponda a la anotada en nuestra Guía.
2. Al momento de la entrega verifique en compañía de nuestro funcionario que la cantidad de unidades según nuestra Guía sea igual a la cantidad de unidades físicas entregadas y que si corresponda a usted según su rótulo.
3. Una vez firme, selle y coloque fecha y hora de entrega en nuestra Guía como señal de aceptación del recibo de su mercancía, **"NO LA DEVUELVA"**, en caso de que esto sea necesario, dicha solicitud debe ser hecha exclusivamente por el Jefe de Reparto de nuestra Sucursal en la ciudad correspondiente; es usted quien debe comunicarse con él, Llamando a nuestra línea local que se encuentra en la página web www.coordinadora.com o en la línea de atención al cliente 018000 520 555.
4. Usted podrá aprobar la devolución una vez compruebe que realmente son funcionarios de nuestra compañía, solicitándole su cédula de ciudadanía y verificando esta información con nuestro Jefe de Reparto, llamando a nuestra línea local.